

Lunes, 27 de mayo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de Guardería Infantil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreorgaz, adoptado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2019 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DE TORREORGAZ (Cáceres).

Su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DE TORREORGAZ (Cáceres):

ARTICULO 1º: FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 02 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal, (Escuela Infantil Municipal).

ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible lo constituye la utilización del servicio de Guardería Infantil Municipal.

ARTICULO 3º: SUJETOS PASIVOS.-

Estarán obligadas al pago del precio público, regulado por esta Ordenanza, las personas cuyos hijos se beneficien de los servicios de la Guardería. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza las personas emparentadas con



Lunes, 27 de mayo de 2019

el niño, o niños, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

ARTICULO 4º: CUOTA TRIBUTARIA.-

Las cuotas tributarias a satisfacer por la utilización del servicio son:

Cuota fija: 50,00 euros al mes por niño, si está empadronado él y sus padres.

Cuota fija: 100,00 euros al mes por niño no empadronado, ni él ni sus padres.

Cuota por comedor: 20 € más al mes por niño.

Cuota por horario adicional matinal de 7:30 a 9:00: 15€ más al mes por niño

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En el caso de familias numerosas se aplicará un descuento general del 30% en todas las cuotas correspondientes al hijo, o hijos, usuarios de la guardería.

En el caso de que una familia, no numerosa, tenga otro hijo en la guardería, se le aplicará una reducción del 20% en las cuotas correspondientes al segundo hijo.

En el caso de familias monoparentales, que no sean familias numerosas, se aplicará un descuento general del 20% en todas las cuotas correspondientes al hijo, o hijos, usuarios de la guardería.

En caso de una familia en situación de extrema necesidad, a solicitud de ella y siempre previo informe del servicio de Asistencia Social, la Alcaldía, mediante Resolución motivada, podrá eximir del pago de las cuotas por la utilización de la Guardería.

ARTICULO 6º: NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Los niños de nuevo ingreso, abonarán las cuotas correspondientes en el momento de solicitar el ingreso.

2.- Los niños ya admitidos abonarán las cuotas entre los días 1 y 10 del mes natural corriente.

3.- En el caso de que no vaya a utilizarse el servicio durante algún mes y se quiera conservar la plaza, deberán abonarse las cuotas íntegras correspondientes.

4.- Si utilizan el comedor por períodos inferiores al mes, deberán abonar una cuota de 3 € por el día correspondiente.



Lunes, 27 de mayo de 2019

5.- El pago de las cuotas no podrá fraccionarse.

ARTICULO 7º: DEVOLUCIÓN DE RECIBOS.

Por tratarse de un servicio cuyo uso es voluntario, así como que el abono debe hacerse por los interesados, si éstos facilitan un número de cuenta para que se carguen los mismos y el recibo es devuelto por cualquier motivo, los gastos tanto cobro como de devolución serán de cuenta del titular.

ARTICULO 8º: PRIVACIÓN DEL SERVICIO.

Si el usuario del servicio tuviere pendientes de pago tres o más recibos mensuales se le privará del uso del mismo, sin perjuicio de que para el cobro de las cantidades adeudadas se aplique la vía de apremio. No obstante, no será aplicable lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de reincidencia, dando lugar a la privación del servicio, en el primer mes de impago del Precio Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 8 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O.P., en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreorgaz, 20 de mayo de 2019

José Luis Chanclón Gallego

ALCALDE

